

1681/09/29 - 1682/09/29

ID dokumentua: 0002599

Id_URI_eusk: 368924

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Domingo Orovio Basterra.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Landaburu, Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0272-012

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 60 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Domingo de Orovio Basterra, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Landaburu, Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0272-012

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 60 h.

Año de 1682

1682

R-292

Jedint. de la Real Audiencia

de Domingo de Ovando Bayona

Contra

de Alonso de los Rios, Fiscal de la Real Audiencia
de Cerque de Indias y Gobernador

que mandaron

Domingo de Orobio bastena morador en esta v. de Nuy.
ant. ermparuzco como mas ayalugar y digo qyo soy
hijo natural de Domingo de Orobio bastena nat. q fue
de la ante Iglesia de S. Miguel de Turzeta en la me
rindas de Durango del muy noble y muy leal señorio
de Vizcaya y de Fran. de goya nat. que fue de la villa
de Zeraín en esta muy noble y muy leal provin. de
guipuzcoa y de la villa de Donate. Donde se fi en do
ambos vudoy vinda librey y otros me humieron
portal su hijo nat. q fue bautizado en la Iglesia de S.
Miguel de la dya villa de Donate. y por parte de Padre
soy nieto de S. de S. de Orobio bastena y Magdalena
de Arauco la sumuger veãnos de la dya. que es Igl.
de Turzeta y por parte de Madre nieto de S. de S.
de goya y Maria de Burgos sumuger veãnos
q fue en de la dya villa de Zeraín y por miglos dhas
mi padre y a que y de mas antepasados soy nieto
hijo de S. de S. de goya / originario de un dñ
de la casa de S. de Orobio bastena feta en la dha
ante Iglesia de Turzeta y por parte de las lineas paternas
y maternas Christiano viejo limpio de S. de S. de goya
de S. de S. de goya y de S. de S. de goya y de S. de S. de goya
y de otra mala que prouada feta = y por q esto y ca
sado en esta villa y con hijos me sombiene a veãndar
me en ella y ser admitido a los ofiços y honores de las
de mas veãnos con hijos de algo me diãnte guerra q
o fize de lo que se hizo con los requisitos q disponen
las ordenanças de esta dha provin. de S. de S.

Ordenanza

En la villa de Vergara en
 el día de la semana general de la
 villa de Vergara en
 presencia de onellatos Señores pro curadores Caballeros hijos
 dalgo de las villas de Vergara Alcaaldes y alldes
 don Juan de la Aguilera y regidor causa
 de la orden de Santiago de Compostela del reino
 de Navarra en la real audiencia de Navarra
 de Valladolid y Comendador de la dicha Pro
 vincia de Navarra del mes de abril de año de mil y
 seis cientos y cinquenta y nueve de lo que por
 las confirmadas por ultima quita Provisiones de las
 vuestras mercedes y de otros de las dhas villas
 de Vergara de la qualidad que han de tener los que se han de abe
 rrigar en la dicha Provincia de Navarra los oficios de
 Alcaaldes y de la forma que han de tener e nfirmar
 los procuradores y abrigadores de las dhas villas
 como de la limpieza de sangre y por que dichas ordenan
 zas de las dhas villas de Vergara de Navarra tiene e tiene
 noticia de su contenido e en muchas de las
 dhas villas y Ciudad de Alcaaldes y de las dhas
 villas omnia tal vez algunas circunstancias e ne
 cesarias y reparar e en el año de los pater
 diente e en un conveniente se ha de una recopilacion
 de todos que ponga e en el año de los pater diente
 de las dhas villas e observar de clarando lo que ha parecido ne
 cesario e de los decretos que citan e de los que to do e
 en la forma siguiente
 Sobre la dicha villa

Constantino, el año de 1580, el día de la
Sera, a diez y siete de mayo de 1580.
Yo, el escribano de la villa de Veiza, don Juan de
Sera, escribano de la villa de Veiza.

Ante mí el escribano de la villa de Veiza,
don Juan de Sera.

En la villa de Veiza a Veiza de
diciembre de 1580, el día de la
de los años, el escribano de la villa de Veiza,
don Juan de Sera, el año de 1580, el día de la
de la villa de Veiza, don Juan de Sera,
don Juan de Sera, don Juan de Sera,
Galaya, don Juan de Sera, don Juan de Sera,
quien se acuerda de la villa de Veiza,
el año de 1580, el día de la villa de Veiza,
el año de 1580.

Ante mí el escribano de la villa de Veiza,
don Juan de Sera.

Ante mí el escribano de la villa de Veiza,
don Juan de Sera.

Domingo de Sotomayor, batallero en el pleito de Veiza con el Conde de
de esta villa de Veiza, su Sindico procurador General, presento
ante Vm con Juramento en lo favorable las provanzas por mi
echas con Requiritoria y Citación Contraria y un mismo las fees
de Bauprimos Compulsiados en virtud de Exortatoria y Citación
on Contraria por donde hallara Vm prouada con Intención
por lo qual pido y Suplico a Vm que se representadas dichas pro
uanzas y mande hazer publicación de ellas y Conuirta de todo
prouda y mande como tengo pedido quedando agora alego fe
bien prouada pido Justicia Concoria y para ello Cur-

Ante mí el escribano de la villa de Veiza,
don Juan de Sera.

Acceptare esta Carta requiritoria Eng. de Juan Penu cum
demanda que se le hizo en la villa de Segovia en el pleito
de don Pedro de Guzman y don Antonio de Guzman
ordinario de la villa de Segovia en el pleito
ante de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511

Antem
Miguel de Mendiolaza

Carta de la Carta Reg. y duplicatoria de las precedentes
de Eng. de Juan Penu y don Antonio de Guzman
ante de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511
Ignacio de Guzman

Carta de la Carta de don Antonio de Guzman
de don Juan Penu y don Antonio de Guzman
ante de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511
Diego de Arce

Presentado por el Sr. Juan Penu y don Antonio de Guzman
en la villa de Segovia en el pleito
de don Pedro de Guzman y don Antonio de Guzman
ordinario de la villa de Segovia en el pleito
ante de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511

1. En un mes de pagadas por el concilio de las partes li-
tigantes y notia de este pleito y fite en notia o concion
adoming de oronio baxena padre de articulo y fran-
de goya sumade ya sean de oronio baxena y magdalena
de traucala sumager aquellos pateanos su de goya y
maria de bugos sumager aquellos matanas y fite en
notia de la casa solar de oronio baxena fite en la ante
de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511

2. Si en un mes de pagadas por el concilio de las partes li-
tigantes y notia de este pleito y fite en notia o concion
adoming de oronio baxena padre de articulo y fran-
de goya sumade ya sean de oronio baxena y magdalena
de traucala sumager aquellos pateanos su de goya y
maria de bugos sumager aquellos matanas y fite en
notia de la casa solar de oronio baxena fite en la ante
de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511

3. Si en un mes de pagadas por el concilio de las partes li-
tigantes y notia de este pleito y fite en notia o concion
adoming de oronio baxena padre de articulo y fran-
de goya sumade ya sean de oronio baxena y magdalena
de traucala sumager aquellos pateanos su de goya y
maria de bugos sumager aquellos matanas y fite en
notia de la casa solar de oronio baxena fite en la ante
de seg. semil quicientos ochenta y dos años
de mayo de 1511

Handwritten text in a cursive script, likely a continuation of a document or a separate entry. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper. It appears to be a formal or legal document, given the context of the adjacent page.

Handwritten text, possibly a signature or a set of initials, located in the lower half of the left page. The script is consistent with the rest of the document.

En la Salvela de unamiento de la noble villa de
Taura e Durango que es en el muy noble Reyno de
León senorid de el Vizcaya a dos dias de mes de Septiembre de
Mille seiscientos ochenta e dos años ante el señor don
Joseph de Araya e Alcaide de su jurisdicción
de ella de su jurisdicción por el Rey nuestro señor e por el
de em el infrascripto escrivano Real del numero desta
dha villa, Domingo de Ovando barrena morador en la villa
de Bergara en pleito e decañada Juertada con el
concejo de ella N. Miguel Lopez de el coro su indico Procura
dor General para enpuña de lo concernido en el articulo e
presente porteligo a Domingo de Alvarado e Ovando barrena
decano de la Santa Iglesia de san Miguel e N. Juan de
en la noble villa de Durango que es en el
señorio del qual se hizo el juramento por Dios nro
señor e la señal de la Santa Cruz en de vi da forma q
relecho en la fuese requiere Prometio de de ser de
stando Presente e Antonio de Sandaburu escrivano
no Real del numero de esta villa de Bergara e
diligencia no nombrado en elho Pleito por el señor don
Francisco Antonio de Ovando e Galanca Alcaide e su
Jordinario de ella siendo e examinado por las
preguntas del articulo Para que siendo Presente e

Capitulo Cataverca = Generales de la
Ley Real = Dijo

1ª La primera que condicio de Ntro conosci mien
to a Domingo de Orozco Basterra de Quinto Padre de
Precedente e gna Francisca de Poya de Madre
ni tampoco a Juana de Orozco Basterra de Magdalena
de Anabola Marido Muger Le diximos de Puntos
Apulos Paterno del articulo que se tiene noticia
ciertas e Individuales de ellos por haver yo a Maria
Mnra de Orozco Cruzada y Basterra supra de el testigo
que heranduzos de ella y Queno de la casa solar e gna
Francisco de Orozco Basterra y Padre de diximos de
Martin de Orozco Basterra de Mauro le mo
del dho Domingo de Orozco Basterra Padre de
Precedente quien conoce tambien perono alordema
que contiene la Pregunta = Trahe de la dhacasa e
casera solar de Orozco Basterra cuyo dueno q tenor haido
es el testigo queu hija Inocencia en la dha Anu e
yo leña e suavata q tiene noticia de este Ntro

esto responde
Las Generales de la Ley Real Dijo ser de diez y siete años
poco mas o menos q tuenoci pariente del dho Domingo de Orozco
Basterra que puaend enies Interesado en esta causa
ni le tocan las de mas Generales de la Ley Real que le han sido

2ª Sa = Sibien Maria Mnra de Orozco Basterra de
Junta Muger Le mo que fue de el testigo de el dho h
Juan Primo Carnales por ser hijo de los dhos Martin
de Orozco Basterra y Domingo de Orozco Basterra her
manos Le mo Nro dho dho de las dhas e de comu
nicarse en la dhacasa de Orozco Basterra alordos Domingo
de Orozco Basterra Padre de precedente y a la Maria
Mnra de Orozco Basterra Muger de el testigo de el dho
Le mo Nro dho Domingo de Orozco Basterra que puaend e por
Primo Carnal q poretta facon serrio de los hijos de el testigo
en este condisi miento q parentezgo de consanguinidad e
han estado testuaron testuaron al presente pero que poretta
y otros testigos q manes no le dexado ni de xara de el dho
quien abalpa

3ª La segunda Pregunta de el testigo q aunque no condisi alordos Juan
de Orozco Basterra y Nra de Anabola su Muger Le diximos de q
fueron de la dha Anu e gna de el dho q de el dho muelas q dher sea
de el a la dha Maria Mnra de Orozco Cruzada y Basterra a su
epa como eran de sus ptes Le mo y q de los dhos Mn de Orozco
Basterra y de Domingo de Mauro y de Domingo de Orozco Bas
terra Padre de precedente y Queno de la casa solar de Orozco
Basterra = q Importa le hi xos Le mo hauidos durante de Ntra
monio y hauidos q dha mable en el dho q furo los cubieron
Procrearon criaron y alimentaron q furo hauidos q com
mun m de Puntados sin cona en cona q de por Padre chipo le
diximos q lo responde
4ª La tercera Pregunta Dijo el testigo q furo por hauidos q de

Lo San Reconosido Reconocido Reconocido
 de un paxio y Primos y consanguinidad en
 todas las Ocaiones que se hallan y concurren Junto.
 Esto hauido ser y pasar asi el testigo en
 esta conformidad lo que lo mismo testigo responde
 A la Sexta Pregunta Dijo el testigo que
 sabe de publico Notorio que el dicho Domingo
 de Oxind bastera que pretende por su Padre
 Aguelo Paterno es christiano y es co lim
 pio de toda Vacas y Judios malos y de los nuevamen
 te convertidos. En nuestro Santa fe catolico
 lica de los Penitenciados. Por el tanto Oficio
 de la Inquisición y de otra mala y depro
 bada seta y Portal Sanido y de tenido ha
 bido y con muy buena reputado y homi
 mo fueron los dichos su Padre Aguelo y de mas
 años Pasados, Paterno y otros en concordancia

esto responde
 A la Sexta Pregunta Dijo
 el testigo que lo que el dicho Aguelo
 es lo que se sabe de publico Notorio y de
 fama y de comun Opinión lo cargo de el

Juramento Juellita Jo Conquabero Luis y
 Nullo sea firmo y valido glo firmo gram
 bien el sero Alcalde y en fe de todo y de el escrivano
 testado = atado = de Domingo y de la manera
 de suplicar y de barratigui

Domingo de la Cruz

En continencia ante el dicho Sr Alcalde y Justimo
 nio de mi Escrivano el dicho Domingo de Oxind Bas
 terna para mas prueba de su Intencion en el Pleito
 que trata de Vecindad con el conzeso de la Villa de
 Bergara y sus Indios Procurador General Pre
 sidente portestado a suano y Barxondo Vecino de la
 Ante Volencia de Navarra del qual estando presente
 el dicho Antonio de Sanabau sumo de el dho Jura
 mento en la vida forma y prelecho como se

honorif y de nombre y apellido con
la razon de su descendencia se arien
y ygonza en el Libro y Matricula
donda se arien y arienten los demas
Dez. Caus nobles hras de la go y
Sele den los testimonios y ombenjan
Jindico Muz Lopez de Alcoro Regido
res Sebastian de Alcoro Anistazua
fran de Beldegram y Juan Saez de
Acopla de Diputados Pedro de Toxola
Xome de Galla y regu Andres
de Aureguir Menor y Sebastian de
La Curayn

25
A la Segunda Pregunta Dijo Eltestigo
que aupon lo aurolo Año de Juan e Estanoro
Suleximo Padre y la Mñ de Castañaca y a lo
dho Juan e Baquixano y Juan e Oronio Joutico
Otros Vecinos anisano de la dha Ance y Pleiada e
Jurata de Juntos que los dho Juan e Oronio Cas
tanza y Magdalena de Anauola fueron Maria
y Muger e Juntos y Vecinos de ella y Dueros
en propiedad y Posesion de la dha casa solar de Oronio
Basterra y que Durante su Matrimonio y haci
endo Vida maridable en uno Juntos hubieron y
Procrearon por su hijo el dho Domingo de
Oronio Basterra Padre del pretendiente y por tal
criacion Reconosacion y Alimentacion y Juevon e enido
Saurdo comun mente reputado por Pad
re de sus hijos e Juntos Anosia encontrados y Homismo
tambien a otro de sus hijos Juntos Ocasione a Do
mingo de Amizari y Oronio Basterra Vecino de la dha
Ance y Pleiada de Jurata y Duero de la dha casa
solar de Oronio Basterra y que el solo haia y
do tambien a Maria Menor e Oronio Juntos y
su supra di Juntos y lo responde
A la Quarta Pregunta Dijo Eltestigo que a

En haver y de vea tambien a los que
lleo a su cargo. Mas prescrite es q por Publica
y notorio Juicio. Domingo de Oro
Basterra y Panacea de Ioga lingo ambos
Viver. Nubido Matrimonio y de Religion de
otro Impedimento para poder contraerle. Subieron
Viviendo en la Villa de Oñate por su hijo natural
al dho Domingo de Oro Basterra que sita
que pital. Se criaron educaron alimentaron y
reconocieron de su padre y de su madre comunmen
de reputado y no en contrario de esto

5. En la quinta pregunta dho el dho que a un
de publico y notorio que la hacana solar de Oro
Basterra. Que es muy antigua y es notorio hijo
de los nobles de la parte y que es Principi
noa y misiona libre y exenta de pechos q tra
bucos. De otro genero de conatubacion q sui du
eno. De descendientes de ella han sido y son notorios
hijos de los de la parte de las Condiado Vizcaino
Originarios y admitidos a todos los Oficios y no
de fidelidad. De los emas. Que en paz y guerra
por can y se les uelen dar a los otros. Si por aq

26
Originario. La dha Antea y lenda de
Juanita donde es sita y notoria y en la dha
Republica dult e muy noble de Vizcaya genera
Ponesson fama y reputacion bastante y estan sin
Contradicion alguna los descendientes y dependientes de la
dha casa solar de Oro Basterra. Y asilo ha visto
ser y pasar el tiempo en mas de sesenta y seis años de
su acordam y memoria, y tambien yo veer a los
dhos Juan e Esteban de Padre Min de Gattanaia.
Juan de Baquixano y Juan de Oro y Jortia y otros
muchos Vizcos Vizcainos personas de buena y edicto
y fidelidad. Vecinos que fueron de la dha Antea y lenda
de su casa mayores de cada ochenta y mas años
y que ha que fallecieron mas de cuarenta y quatro
y bien ellos lo han visto y pasado en toda
su acordancia y que tambien lo han visto y pasado
Padre y duos otros mas antiguos. Sin que subiese
falta y contrario de que ha sido y es publica
y fama y comun Obpinion y no en
contrario. Esto responde

En la sexta pregunta dho el dho que
el dho Domingo de Oro Basterra que lingo a

Los señores Juan de Orozco Cabeza de Mar
Galena de Abadía, su última mujer
Domingo de Orozco Cabeza de Mar
Padre de ella ante pasado por lo que le
asentado por el y por ellos es de condicione de cada
una solar de Orozco Cabeza de Mar
Diputado de Sancho Vizcaino ordinario Por
tal vez han sido y son habidos y reconocidos com
munmente por los duños presentes y pasados en
muchas ocasiones en que se han comunicado y
concurrido juntos de la dicha casa solar de Orozco Ba
hera Dicho responde

En la Sexta Pregunta Dijo El testigo que
el dicho Domingo de Orozco Cabeza de Mar
por lo que los dichos sus hijos y Padre de ella ante
pasado de Orozco es cristiano de buena vida
de una mala vaca de su hijo mayor (Cabeza de Mar)
nuevamente Comulgado y penitenciado
por la sancta Inquisicion de una macula
seca de probada de por tal vez y andado de
su hijo comunmente de por tal vez
en los años y otros en que el testigo a la villa
de Orozco ni entiendo lo contrario. Dicho es p.

En la Octava y Ultima Pregunta Dijo
El testigo Justo lo que le habia dicho. En episcopo
es lo que se ha dicho en muchos de la Verdad Pu
blica y Notorio publica y fama con comun
Opinion sob cargo del Juramento que le ha sido con
que absolvió de ello sea firme y ratificado glo a
firmo tambien el señor Alcalde de San Juan de los
Rios de Segovia

Juan de Barona
Alcalde de Segovia
Domingo de Orozco

En continencia ante el señor Alcalde de Testimonio de
militancia de el dicho Domingo de Orozco Cabeza de Mar
de una mala vaca de su hijo mayor (Cabeza de Mar)
de la Verdad presente por lo que se ha dicho a Pedro de Zelaya

En el día de Domingo de
Orovis Bastera Jarama Prubadeu In
tencion de los deudos Juraada
consecuosa y deudo Procurador General de la villa
de Bastera presento por testigo a Francisco de
Zugaza Vecino de la Villa de Bastera de San Miguel
de Bastera de igual sumo Vecino Juramentado en
el día de hoy por todo como se requiere Prometido
de decir verdad y como examinado por
las Preguntas de Articulo (Excepto en la
tercera) y General de la ley Dijo

En la primera pregunta al día Domingo de Orovis
Bastera Julitza qonoso de Entero Conosci
miento a Domingo de Orovis Pariente de Padre
natural de juntos no alorerna. Inponiene la
Pregunta si bien tiene noticia cierta y
muy notoria de la vida y estado de mucho
deudo de la dha. Villa de Bastera y particular
mente de Maria de Orovis Pariente
deudo de la dha. Villa de Bastera de San Miguel
de Bastera de igual sumo Vecino Juramentado en
el día de hoy por todo como se requiere Prometido
de decir verdad y como examinado por
las Preguntas de Articulo (Excepto en la
tercera) y General de la ley Dijo

En el día de Domingo de Orovis
Bastera Jarama Prubadeu In
tencion de los deudos Juraada
consecuosa y deudo Procurador General de la villa
de Bastera presento por testigo a Francisco de
Zugaza Vecino de la Villa de Bastera de San Miguel
de Bastera de igual sumo Vecino Juramentado en
el día de hoy por todo como se requiere Prometido
de decir verdad y como examinado por
las Preguntas de Articulo (Excepto en la
tercera) y General de la ley Dijo

No responde
En la segunda pregunta Dijo el dho. que su
padre con quien se casó en la villa de Bastera
de San Miguel de Bastera de igual sumo Vecino
Juramentado en el día de hoy por todo como se
requiere Prometido de decir verdad y como
examinado por las Preguntas de Articulo (Excepto
en la tercera) y General de la ley Dijo

En la segunda pregunta Dijo el dho. que su
padre con quien se casó en la villa de Bastera
de San Miguel de Bastera de igual sumo Vecino
Juramentado en el día de hoy por todo como se
requiere Prometido de decir verdad y como
examinado por las Preguntas de Articulo (Excepto
en la tercera) y General de la ley Dijo

Piden uno y veuno de las ante
 Iglesia de Santa de Duño. Pro
 piedad de Juan de Oroño Barbera
 que duran. A Matrimonio En unido
 Hubieron Por el hijo de oroño natural alca
 Domingo de Oroño Barbera Padre natural
 de oroño Domingo Barbera Pretene
 ena = y que comota la coronacion reconosiere n
 alimentaron llamando le el de oroño de
 de Padre y fueron hauidos e fijos por tales
 y comun m^{te} reputados. En cosa Encon
 trado = y fijos esto asi lo es el testigo en
 berna o canones. Abando Encomber caion q^{ta}
 trica y ractando de diferentess cosas alcho M^{te}
 de oroño Barbera que su hermano es oroño
 Domingo de oroño Barbera Padre de p^{re}
 tendiente hauidos de p^{re} para remediar. y sacar de
 qualquier Empeño obligacion deuda a que sta
 biera afectada la ducana de canena de la
 Oroño Barbera y de oroño

La Quarta Pregunta es el testigo
 que sabe de Publico Notorio que el oroño

Domingo de Oroño Barbera Pre
 tendiente de oroño natural de oroño Domingo de oroño
 Barbera y Francisca de Goja hauidos siendo
 ambos Unidos libes y solteros de Matrimonio
 de Religion y de Oroño Imperimienuto de
 contraerle entresellos. Cibiendo En el d^{ca}
 onate y que por tal su hijo natural. y Recono
 cieron la educaron y alimentaron de los caudales de
 do comun mente reputado En cosa Encon
 trado Esto responde

La Quinta Pregunta es el testigo
 que sabe de Publico Notorio que el oroño
 casa de canena de oroño Barbera es solar conser
 do muy antigua y que su Principio no ay
 memoria de notorio. Es el oroño noble de sangre
 libre de renta de todo p^{re} tributo y
 carga de feudo de al nianze xil = los duenos
 de oroño de oroño de oroño con Notorios
 de oroño noble de sangre de oroño conser
 de oroño de oroño de oroño de oroño como
 tales a todos los feudos y honores y preeminencias
 que fueran a los de oroño de oroño de oroño

Elpinarios de la dha Ante Almirante e
Partida de dha muy noble y venerable
y genita Posesion Inmemorial de dha
Parte han estado y estan quietos y pacificamente
sin conuersion alguna y el dho año cauíe
ser y pasar de con quenta años y esta Parte que
de un memoria de concordancia de 1570 tambien al dho
de dha hora se Padre el dho Martin de
Castanaca Domingo de Celaga Juan de
xondo Juan e Baquixano y otros muchos
deanos y personas muy antiguas y de dha fe
y credito que ellos tambien lo han visto y
mismo ser y pasar de con quenta años
cada año y que se agui facer en cada de quarenta
y seis años y tambien lo han visto y
dean de sus Padres y otros mas antiguos y que
ellos tambien lo han visto y
danea Inmemoria y notoria contra dha =
y el dho dho Publico y notorio publica
Voz y fama con comun Opinión y esto resp.
A la dha Pregunta a Dip. El dho y saue

21
El Notario Juan de los Domingos de los
Basterra Pretendiente por si y los
dho de Padre y apuelo y demas antepasados
Padernos. erredicandiente de las de casa solar
e Infranca de dho Basterra como tal
notorio y de algo de dho Vizcaino Oregin.
Es haudo Tenido y Comun Mente y
pueda por tal lo fueron los dho sus Pasados
padernos y Inmota y contrario Reconocido por
los dho presentes y que hauido de dha
A la dha Pregunta a Dip. El dho y saue
y notorio Juan de los Domingos
de los Basterra Pretendiente por si y los
dho de Padre y apuelo y demas pasados Pater
nos por tal y de dho es dho dho Oyo limpio
de dha mala fama de sus dho moros y de dha
nueva mente y como dho dha dha dha
Catholicas y penitenciados por el dho dha
de dha In quita con dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha

8^a Maoraba y ultima Repartida
quittado de suelta de Repartido
que se ha hecho en el dho. Encomienda
Publica y Notorio publica por
fama con comun sobeajo de juram.
que se ha hecho con que abo lais y enee
sea firmo y ratifico. Y quonoraue firmas
de los señores Alcaldes y en fide de los
elecciones

Don Joseph de Abaña y
Abarrategui
Cataluña

El Sr. Don Joseph de Abaña y Aba
rategui Alcalde y Jur. ordinario de la Villa de
dicho Por ante mi el Excmo. Sr. D. Juan de
Culla = Dijo y Atento Domingo de Roxo

Cataluña Ensigna Guenotiene Cataluña
Villa por hagra de presentat. marteligo: Para
Junoblia y de rendencia que de lesuano sea e
entique la Informacion Original que au Pedim.
se ha resuando para que se vea ella segun como vien
Visto le fue y por desuanto asilo Probyo Mando
firmo en la dha. Villa a tres de Septiembre de
mille y ochenta y dos años

Don Joseph de Abaña y
Abarrategui
Cataluña

Yo el Sr. Domingo de Roxo J. de
numero desta Villa que fue presente a la recepcion de
Informacion junto con el J. de Abaña y Abarrategui y En fee de ello
Yo que he en feinte de los J. de Roxo de la dha. Villa
Yo el Sr. Domingo de Roxo J. de Roxo

Don Domingo de Roxo
Cataluña

Alto Juez de Villa de Segovia presentado. y el dho. don
rodrigo barrena siendo suado. y el dho. don
lo al tenor de las preguntas para que se presenten. de
después de lo siguiente.

La primera pregunta dize que conde a l' dho. don
gondra a don rodrigo barrena. y don de goya. sus
tiene noticia de esta leita de su nacimiento. y que en de
los señores de Segovia. don fernando de alencaster
y siete años poco mas o menos. y que en este ni leto

La quinta pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La sexta pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La septima pregunta dize. que la dha. gran
de goya. siempre fue en la dha. villa de cerain. y
su padre no le descendiente de la casa de la
de goya. y en la villa de cerain. de esta villa. y en
quebra que queda. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La octava pregunta dize. que conde a l' dho. don
gondra a don rodrigo barrena. y don de goya. sus
tiene noticia de esta leita de su nacimiento. y que en de
los señores de Segovia. don fernando de alencaster
y siete años poco mas o menos. y que en este ni leto

La novena pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La decima pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La undecima pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La duodecima pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

La treceava pregunta dize. que fue que la dha. gran
de goya. que es la dha. que en este de. don fernando
sumario. y en el dho. de don fernando de alencaster. y
visacion de esta villa. y estando en la dha. don fernando
de rodrigo barrena. y en el dho. de don fernando de alencaster. que
sevilla. don fernando de alencaster. y en el dho. de don fernando de alencaster.

had tubo mucha comunicacion Ino Obra de xaid
de suca. Si a pua Inpedim. Obra de xaido pa
poder Contraer matrimonio con la dha. Santa
rei ponde

La Sexta pregunta dixo que siempre a la dha
San. de goya. habieron por si a la dha. no bl
descendiente de casa de la dha. de la dha.

La Sexta pregunta dixo que todo lo que
dho. sea es la dha. de goya. que de
la Publico. Dho. no es para el dha. de goya.

que sea firme para si. Ino firme para el dha. de goya.
Dho. no es para el dha. de goya. no es para el dha. de goya.
Dho. no es para el dha. de goya. no es para el dha. de goya.

no es para el dha. de goya. no es para el dha. de goya.
no es para el dha. de goya. no es para el dha. de goya.
no es para el dha. de goya. no es para el dha. de goya.

Dho. Juan de goya. de goya. de goya. de goya.
dha. de goya. de goya. de goya. de goya.
dha. de goya. de goya. de goya. de goya.
dha. de goya. de goya. de goya. de goya.

Los que en el dha. de goya. de goya. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La primera pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La segunda pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La tercera pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La cuarta pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La quinta pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La sexta pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La septima pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

La octava pregunta dixo que con el dha. de goya.
de goya. de goya. de goya. de goya.

como de Domingo e de Juan
 Bayona morador en la Villa de Vergara
 En un año en la de 1540. Dize que anexo
 a su heredad de la Villa de Vergara
 un pedregal de tierra que se llama
 de los cauallos hijos de los de la Villa de Vergara
 el qual se divide en tres partes
 una para el ayuntamiento de la Villa de Vergara
 otra para el ayuntamiento de la Villa de Estorpe
 y la tercera para el ayuntamiento de la Villa de Guernica
 y para que se acuerde de lo que se ha de hacer
 en esta parte de tierra se ha de hacer un censo
 de diez reales por cada fanega de tierra que se
 ha de sembrar de trigo y de cebada y de otros
 granos que se sembraren en esta parte de tierra
 y para que se acuerde de lo que se ha de hacer
 en esta parte de tierra se ha de hacer un censo
 de diez reales por cada fanega de tierra que se
 ha de sembrar de trigo y de cebada y de otros
 granos que se sembraren en esta parte de tierra
 y para que se acuerde de lo que se ha de hacer
 en esta parte de tierra se ha de hacer un censo
 de diez reales por cada fanega de tierra que se
 ha de sembrar de trigo y de cebada y de otros
 granos que se sembraren en esta parte de tierra

ellos hombres de buena vida y fama y creidos
detanto de la parte de memoria de nombre
nos encontramos en que los unos ni los otros
a gran parte de vuestros ojos no mienten
de cosa en contrario y de los afidos y es publico
por fama y por otros caminos y es de
poco

La septima pregunta Dijo de la casa de
Goya. Dijo de los hijos de Gabriel Zabele
de los antepasados de su casa y fueron de
ellos un hijo de toda mala raza de Judios y de
mujeres por la Inquisicion y nota de la
reprochada y por la casa de su casa y fueron au de
tenidos en casa de los contrarios y horrores

8 La octava y nona pregunta Dijo de la
casa de Goya. Dijo de la casa publica
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

At. de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

2 La segunda pregunta Dijo de la casa de
Goya. Dijo de los hijos de Goya y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

4 La cuarta pregunta Dijo de la casa de
Goya. Dijo de los hijos de Goya y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

5 La quinta pregunta Dijo de la casa de
Goya. Dijo de los hijos de Goya y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa
de los hijos de Goya y de su casa y de su casa

Señor Represada, p[er]ta les ar[tes] y ser
am[er]icos y t[er]minos de su contra d[omi]n[io] a g[ra]cia y p[er]to
de p[er]t[er]ne

8. A la octava de la Coma p[er]gunte d[omi]no. f[er]to de
los d[omi]nos y p[er]to de la Villa de los d[omi]nos. f[er]to de
p[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
p[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
p[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
p[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.

Antem
D. M. de Bardizanal

D. D. de Bardizanal no p[er]to de
de la Villa de Bardizanal. p[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
D. de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.

D. M. de Bardizanal

In la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.

De la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.
de la Villa de la Villa de Cerayn. adier
de f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos. f[er]to de los d[omi]nos.

2
En los libros Baptismales de este Clero
de las parroquias en serayn, a diez y seis dias de mayo
de 1753
Dn. Diego de Arce

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

Miguel Lopez de Eloro Sindico procurador General
 del Consejo de los Cavalleros hijos dalgos de esta Villa de Segovia
 En el pleito con Domingos Cordua barrena - Dijo que sin embargo
 de las prouanzas y Recados por el presentados y lo que tiene
 pedidos y alegados Sede de Serrax Vm. porouchee y mandax como
 tengo pedidos otros y alegados en que me asumo, y para que no viene la
 parte Contraria prouada su Intencion Conste Combenia y sus
 Testigos Son barios y Singulares y deponen Contemerdad y a
 xoso Conocias de los y alegados y barias Creencias y no concluyen
 Como Sedeue por todo lo qual y lo demas fauorable que haze
 En favor de los del Consejo en parte, deve Vm. denegar ala
 parte Contraria lo que pretende poniendole perpetuo Silencio
 y condenandole en costas que es de Justicia y para ello etta
 Conclusio para lo que hubiere lugar etta =

Miguel Lopez de Eloro
 Sindico Procurador General

en el libro de acuerdos del Concejo de los Cau. de esta
villa, se halla en el tomo Un acuerdo de la herencia
siguiente =

Acuerdo = En la Iglesia Parroquial de San Pedro de la
Villa de Vergara día de San Miguel Archangel Vein-
te y nueve del mes de Septiembre de mil seis Cientos y
ochenta y dos. Estando juntos los señores Don
Francisco Antonio de Ondarza Alcalde hon-
dario y los oficiales de su Ayuntamiento, y los Vecinos Ca-
ualleros hijosdalgo de esta Villa en su Ayuntamiento, en un
Ayuntamiento General, para hacer las nuevas elecciones, y
Alcalde y demás Oficios y Cargos de la República, por
ante mí Juan del Olleta Escriuano del Rey
Nuestro señor y el número de la dicha Villa, por ausencia
de Don Fernando de Salsualeta, Escriuano que ha sido
del Ayuntamiento se hicieron antes de entrar en las dichas
nuevas elecciones los acuerdos siguientes =

En el día de Presento en el dicho Ayuntamiento
de la casa de Malgú, que ha litigado Domingo de Orozco
de Bazterra, Conde del Consejo de los Caualleros hijosdalgo
de esta Villa, y su Sindico por su nombre,
con la Sentencia dada y pronunciada, con acuerdo
de Bazterra, en que se mandó admitir, al dicho Domini-
go de Orozco de Bazterra, a la Alcaldía de Oficio y ho-
nores de esta Villa, y se pidió por parte del dicho Domi-

de Orozco de Bazterra, la ⁶⁰ ~~60~~ Cumplim^{to}
de dicha Sentencia, y habiéndose visto y conocido,
por el Ayuntamiento, se acordó y mandó, que el dicho
Domingo de Orozco de Bazterra, en conformidad
de dicha Sentencia, sea admitido a la dicha Alcaldía y
Oficio y honores, y que su nombre y apellido, con la
razón de su descendencia, sea sentada y ponga en el
libro y Matricula, donde se ponen y asientan los
demás Vecinos, Caualleros, nobles hijosdalgo, y
se le den los testimonios que conuengán =

Concuerda con el acuerdo del dicho libro que queda en el
Archiuo de esta Villa, en sus Cumplimientos, así como
dijere, quedará asentado el nombre y apellido,
del dicho Domingo de Orozco de Bazterra, con la Ra-
zón de su descendencia, en el libro y Matricula, donde
se ponen y asientan, los demás Vecinos Cau. Nobles,
hijosdalgo de Sangre, y limpios, y con Remisión
a los dos libros de fechos, que se hallan en el dicho
Archiuo, del presente Ayuntamiento de dicho Domini-
go de Orozco de Bazterra, y lo oíre, en la dicha Villa de
Vergara a veinte y nueve del mes de Septiembre de mil y seis cien-
tos y ochenta y dos =

[Handwritten signatures and notes]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is written on aged, stained paper with significant water damage and wear.]